

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "ANÁLISIS DE COSTOS Y AHORROS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS COMPROMISOS NACIONALMENTE DETERMINADOS PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "INGENIERIA Y SERVICIOS DIGITALES", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo el "ANÁLISIS DE COSTOS Y AHORROS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS COMPROMISOS NACIONALMENTE DETERMINADOS PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0146 de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33104.1.1.9.0.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

①

1

	INECC
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	<i>362017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número **30,044**, de fecha 06 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública Número 196 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **280,728**, partida 19008, en los que se hace constar su constitución y denominación.

2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **30,044**, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto, entre otros, la compra, venta, renta, mantenimiento, importación, exportación, distribución, representación, asesoría, consultoría, así como servicios generales en equipos y sistemas electrónicos, mecánicos, computacionales, energéticos, de informática en general, y todo lo que sea conexas.

2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ISD010806MY2**.

2.4 Que el Dr. José Alberto Valdés Palacios, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende la escritura pública aludida en el numeral 2.1, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.


2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 26 de mayo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como (Anexo N. 1), formando parte integrante del mismo.

2.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Melchor Dávila número 30, casa 8M, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14250, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials]

②

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Handwritten signature]</i>
No. DE REGISTRO:	<i>362017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

3 "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del estudio denominado "ANÁLISIS DE COSTOS Y AHORROS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS COMPROMISOS NACIONALMENTE DETERMINADOS PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL", de conformidad con los "Términos de Referencia" (Anexo N. 1), que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los "Términos de Referencia" (Anexo N. 1) prevalecerá lo establecido en estos últimos.


SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$215,180.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en tres exhibición a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en los puntos "10 Cronograma de actividades y pagos" y "11 Periodo de contratación y partida presupuestal" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

②

	INECC
REVISADO:	<i>que</i>
No. DE REGISTRO:	<i>36/2017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **29 de mayo de 2017** y concluye el **07 de agosto de 2017**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SEXTA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula ~~OCTAVA~~ de conformidad con-

REVISADO: *Que*

No. DE REGISTRO: *26/17*

ASUNTOS JURÍDICOS

lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.


En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado.

12

5

 INECC
REVISADO: <i>Qu</i>
Nº. DE REGISTRO: <i>36 de 17</i>
ASUNTOS JURÍDICOS

o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

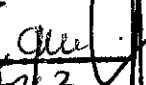
La pena convencional será del 2% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 "Penas convencionales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 36607
ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde**; como responsable técnico a la **Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Subdirectora de Economía de la Energía** y como supervisor a la **Lic. Teresa García Zarate, Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo en el Sector Primario**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato en conformidad

REVISADO: *que*
NO. DE REGISTRO: *36 ADE*
ASUNTOS JURÍDICOS

con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte "EL PRESTADOR" se obliga a comunicar a "EL INECC" de cualquier hecho o circunstancia a que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a este último. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda su fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o extranjero.

"EL PRESTADOR", garantizará la seguridad y confidencialidad de los medios de comunicación remota que utilice para el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como de la información que del mismo se derive, por lo que se comprometen a resguardar ésta bajo los criterios para el tratamiento y protección contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del servicio que en este acto se contrata, son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: 36/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

“EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad presente o futura, derivada de cualquier reclamación por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y registros, derechos de autor y/o Propiedad Intelectual.

Asimismo “EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en los párrafos anteriores, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad.


“EL PRESTADOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso a “EL INECC” los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “EL INECC”.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Handwritten marks on the left side of the page: a large 'M', a signature, a scribble, and a circled '2'.

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: <i>Qui...</i>
No. DE REGISTRO: <i>24207</i>
ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. Juan Luis B. Ingas Mercado
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


Dr. José Alberto Valdés Palacios
Administrador Único



Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre
Coordinador General de Crecimiento


Mtra. María del Pilar Salazar Vargas
Subdirectora de Economía de la Energía


Lic. Teresa García Zarate
Jefa de Departamento de Medio
Ambiente y Desarrollo en el Sector
Primario

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/ADE-007/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO E "INGENIERIA Y SERVICIOS DIGITALES", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "ANÁLISIS DE COSTOS Y AHORROS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS COMPROMISOS NACIONALMENTE DETERMINADOS PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL", POR UN MONTO DE \$215,180.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

(2)

	INECC
REVISADO:	<i>Qui</i>
No. DE REGISTRO:	<i>36617</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Análisis de costos y ahorros de medidas de mitigación de los Compromisos Nacionalmente Determinados para los sectores residencial y comercial.

Términos de Referencia

ANEXO N. 1

Coordinación General de Crecimiento Verde

Dirección de Economía Sectorial

Abril, 2017

Supervisor de la asesoría

**Teresa García
Zárate**

Jefa de
Departamento de
Medio Ambiente y
Desarrollo en el
Sector Primario

Responsable técnico

**María del Pilar
Salazar Vargas¹**

Subdirectora de
Economía de la
Energía

Autoriza

**Miguel Gerardo
Breceda Lapeyre**

Coordinador General
de Crecimiento
Verde

¹ La Subdirectora de Economía de la Energía firma como encargada del despacho de la Dirección de Economía Sectorial, con fundamento en los artículos 9 inciso C fracción IV, 23 y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y conforme al Oficio CGCV.RJJ.300.003 fechado el 16 de enero de 2017.

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco conceptual.....	4
3. Justificación.....	4
4. Objetivos.....	7
5. Actividades a desarrollar.....	7
6. Insumos a entregar al prestador de servicios.....	9
7. Productos entregables.....	9
8. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto.....	10
9. Descripción de los impactos ambiental, social y económico.....	10
10. Cronograma de actividades y pagos.....	11
11. Periodo de contratación y partida presupuestal.....	11
12. Perfil de los colaboradores del INECC en la asesoría.....	12
13. Nivel de confidencialidad de la asesoría.....	12
14. Perfil del prestador de servicios.....	12
15. Riesgos asociados a la asesoría.....	13
16. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas.....	14
17. Protocolo de actuación.....	14
18. Bibliografía.....	15

1. Introducción

En marzo de 2015, México fue el primer país en vías de desarrollo y segundo a nivel mundial, en someter ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por sus siglas en inglés).

El Acuerdo de París, concretado en la 21 Conferencia de las Partes (COP 21), realizada a finales del año 2015 en París, Francia, fue firmado por México y otros países Parte de la CMNUCC el 22 de abril de 2016, en el que se formalizaron los compromisos de mitigación y adaptación, los que ahora se conocen como Compromisos Nacionalmente Determinados (CND).

La determinación de los compromisos de mitigación y adaptación establecidos en los CND se realizó a través de un proceso que involucró a dos actividades principales: 1) el análisis de los potenciales de reducción de emisiones y las posibilidades de adaptación en los diversos sectores; 2) un proceso de comunicación y creación de acuerdos. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dirigió las actividades, apoyada por Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), intervinieron las Coordinaciones Generales de Mitigación al Cambio Climático y de Crecimiento Verde.

Cumplir con los compromisos adoptados por México depende del diseño e instrumentación de un amplio conjunto de medidas, principalmente proyectos y programas, que deberán ser desarrollados por actores de los sectores público, privado y social.

Con el fin de apoyar el cumplimiento de estos compromisos ya ratificados, el INECC tiene el mandato de profundizar el proceso de análisis. Actualmente el INECC realiza tareas de modelación económica que le permitirán determinar los costos asociados con el cumplimiento óptimo de los CND, en términos económicos y tecnológicos, tanto para las metas no condicionadas, como de las condicionadas, mismas que están sujetas al establecimiento de un régimen en que México obtenga recursos adicionales y transferencia de tecnología, así como contar y fortalecer un precio internacional del carbono mediante mecanismos de ajuste de frontera.

El cumplimiento de los CND será viable, entre otros, en la medida en que se identifiquen el nivel de esfuerzo y los recursos necesarios para llevarlos a cabo.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

2. Marco conceptual

En el 2013, las emisiones totales del sector residencial y comercial fueron de 42.7 MtCO₂e de compuestos y gases de efecto invernadero (CyGEI), de los cuales 23.4 MtCO₂e (54.7%) son de gases de efecto invernadero (GEI) y 19.4 MtCO₂e (45.3%) de contaminantes climáticos de vida corta (CCVC). Las emisiones de este sector se componen básicamente por la combustión de gas L.P., gas natural, leña y diésel. En ambos sectores, el calentamiento de agua y la cocción de alimentos representan las actividades de mayor demanda de combustibles.

Una propuesta de mitigación identificada es la utilización de equipos ahorradores (regaderas ecológicas o ahorradoras) en el sector residencial lo cual disminuiría la demanda de energía al disminuir el flujo de agua (40%); lo cual también tiene impacto en la cantidad de agua. Esto tiene gran potencial si se combina con calentadores instantáneos. Una política de sustitución de regaderas convencionales por regaderas ahorradoras en el sector residencial podría tener grandes impactos en la demanda de energía y generación de emisiones.

Así como el impulso a la penetración de tecnologías de calentamiento de agua con energía solar, se debe considerar también la sustitución de equipos convencionales (calentadores de depósito) por calentadores con mayor eficiencia (calentadores de paso e instantáneos). Algunos calentadores instantáneos reportan en su empaque ahorros de hasta 78% de gas en comparación con equipos convencionales. Además, los precios de estos equipos eficientes son muy competitivos en comparación a los equipos convencionales, por lo que existe una gran oportunidad para la exploración de este nicho con el fin de analizar los instrumentos idóneos para impulsar esta transición.

3. Justificación

El INECC cuenta con personal especializado capaz de coordinar y guiar estas tareas, pero no resulta suficiente para el desarrollo de las actividades específicas, por tanto requiere de apoyo adicional para cumplir las labores encomendadas.

El análisis de costos y ahorros de las medidas de mitigación al cambio climático de los sectores residencial y comercial, así como de las necesidades de creación,

fortalecimiento y mejora de las mismas, el cual podrá ser desarrollado mediante la revisión de la información disponible, el acercamiento a los principales actores nacionales involucrados y la coordinación estrecha con el personal del INECC.

La asesoría responde a los siguientes objetivos y líneas de acción:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

VI.4. México Próspero

- Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.
- Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

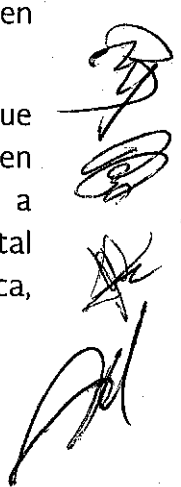
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018:

- Estrategia 2.2 Consolidar el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC) y sus instrumentos de forma transversal, incluyente y armonizados con la agenda internacional.
- Estrategia 2.3 Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018:

- Línea estratégica 1: Desarrollar investigación científica y tecnológica en Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono.

Existen múltiples oportunidades específicas de crecimiento de bajo carbono que apoyan la consecución de los objetivos de reducción de emisiones planteados en México, que son atractivas ambientalmente, pero que además pueden ayudar a fomentar el crecimiento económico y el bienestar social. Por ello, es fundamental sustentar y refinar propuestas así como evaluar su factibilidad técnica, económica, social y política que pueda incidir y desarrollar.



Ley General de Cambio Climático

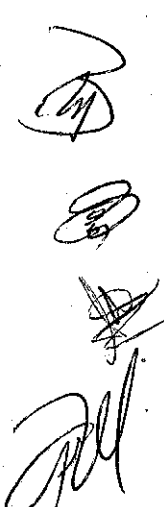
Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo los siguientes temas:
 - a) Política y economía ambientales y del cambio climático;
 - b) Mitigación de emisiones;
- II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;
- IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales.

Estatuto orgánico del INECC

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde (entre otras):

- I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros):
 - c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;
 - d) Análisis de políticas públicas ambientales y de crecimiento verde;
 - g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

4. Objetivos

Objetivo general

Desarrollar un análisis orientado a evaluar y actualizar los cálculos de los costos y ahorros asociados a las medidas de mitigación iniciales² y a proponer medidas adicionales costo-efectivas de los sectores residencial y comercial de los CND.

Objetivos específicos

- I. Evaluar y actualizar los costos y ahorros en los que se incurriría por la instrumentación de las medidas CND en los sectores mencionados.
- II. Realizar un análisis comparativo entre los resultados de costos y ahorros calculados en el INECC y los que se obtuvieron en la asesoría.
- III. Con base en el análisis de los resultados del Diálogo Público-Privado (DPP) de los sectores residencial y comercial, identificar medidas de mitigación adicionales costo-efectivas que potencialmente puedan aplicarse.

5. Actividades a desarrollar

Actividad 1. Evaluar y actualizar los costos y ahorros en los que se incurriría por la instrumentación de las medidas CND en los sectores mencionados.

El prestador de servicios preparará un plan de trabajo detallado, validado por personal del INECC, en el que se identifiquen las actividades particulares a desarrollar, la calendarización, alcance de las mismas y los mecanismos que se usarán para solventar cualquier posible desviación que ponga en riesgo la asesoría.

El prestador de servicios propondrá la metodología para el cálculo de los costos y ahorros, para después recopilar información relacionada con las medidas CND, referente a los fundamentos técnico-económicos, supuestos, datos y consideraciones necesarias.

² Enfocadas en la utilización de equipos ahorradores de agua para disminuir la demanda de energía para calentamiento de agua y en la sustitución de calentadores convencionales por calentadores eficientes (instantáneos y solares).

Para el desarrollo de esta actividad, a partir de la información proporcionada y del análisis realizado, siempre bajo la supervisión y retroalimentación proporcionada por el personal del INECC, el prestador de servicios realizará la evaluación de las bases de datos, a fin de realizar un mapeo de los costos y ahorros calculados y actualizarlos.

Se elaborará una base de datos en formato .xls en el que se identifiquen claramente los cálculos realizados. El archivo será presentado al INECC para hacer comentarios, los cuales el prestador de servicios deberá atenderlos con el objetivo de producir la base de datos definitiva.

Los resultados del análisis desarrollado serán plasmados en un primer informe que deberá ser retroalimentado y validado por el INECC.

Actividad 2. Realizar un análisis comparativo entre los resultados de costos y ahorros calculados en el INECC y los que se obtuvieron en la asesoría.

El prestador de servicios desarrollará un análisis comparativo entre los resultados obtenidos por el INECC y los que se hayan obtenido en el presente proyecto, detectando las principales fuentes de variación e incertidumbre en los resultados. Los resultados del análisis desarrollado serán plasmados en un segundo informe que deberá ser retroalimentado y validado por el INECC.

Actividad 3. Con base en el análisis de los resultados del Diálogo Público-Privado (DPP) de los sectores residencial y comercial, identificar medidas de mitigación costo-efectivas que potencialmente puedan aplicarse.

El prestador de servicios revisará y analizará los comentarios emitidos por los asistentes que acudieron al DPP, para emitir conclusiones respecto a los temas que se trataron en el mismo. Los resultados serán incluidos en el informe final junto con el resto de las actividades.

La propuesta de informe final deberá ser presentada al INECC en un informe preliminar para recibir retroalimentación y generar el informe definitivo, que integrará también los reportes generados en las tres actividades anteriores.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

6. Insumos a entregar al prestador de servicios

El INECC entregará al prestador de servicios diferentes hojas de cálculo de los costos de las medidas CND de los sectores residencial y comercial, así como un archivo con todas las ideas emitidas por parte de los asistentes al DPP del sector. En caso de que sean el prestador de servicios identifiqué otras bases de datos, estudios o documentos técnicos, que sirvan para la consecución de la presente asesoría, el INECC podrá apoyar en la obtención de información ante otras instancias gubernamentales para facilitar su consulta, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7. Productos entregables

Primer reporte. El primer entregable deberá incluir los resultados de la Actividad 1 que integre el plan de trabajo, metodología y la base de datos generada.

Segundo reporte. El segundo entregable deberá incluir los resultados de la Actividad 2 y consistirá en un documento que contenga el desarrollo de la actividad y la información desarrollada en esta etapa, con los criterios considerados.

Informe final con los resultados de la asesoría. El informe final deberá incluir e integrar los resultados de la Actividad 3 y los reportes anteriores, el cual consistirá en un documento que contenga el desarrollo de las actividades y la información desarrollada, con la descripción de la metodología utilizada, los criterios considerados y la relatoría de la interacción realizada con el INECC.

El informe incluirá un resumen ejecutivo y una presentación en versión de *Power Point* en la que presenten los aspectos más sobresalientes de las actividades desarrolladas, diseñados de forma que puedan ser presentados en foros o en presentaciones con actores de alto nivel.

El documento final deberá ser revisado y aprobado por el personal del INECC, a fin de asegurar que los comentarios vertidos han sido considerados de manera adecuada. Además de lo anterior el prestador de servicios deberá generar y entregar las minutas firmadas de las reuniones de trabajo con el INECC que incluyan temas discutidos así como acuerdos.

Además, se considera como parte integral del informe final:

1. Resumen ejecutivo de no más de 10 cuartillas;
2. Minutas de las reuniones técnicas desarrolladas con el equipo del INECC;
3. Presentación en PPT sobre los principales resultados al equipo del INECC;
4. Bases de datos, memorias, grabaciones, cuestionarios, datos recabados y demás productos obtenidos de las entrevistas y la recopilación de información.

Todos los informes deberán ser entregados en versiones física (impresa) y electrónica (CD o USB) en formato Word y PDF con las especificaciones indicadas por el INECC³.

8. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto

Los beneficios de este proyecto se verán traducidos en insumos que podrían aportar información relevante para el sector medio ambiental del Gobierno Federal que podrán ayudar a impulsar en mejor medida, las acciones de mitigación para el cumplimiento de los compromisos presentados por México ante la Convención.

Los beneficiarios directos del producto serán SEMARNAT, INECC e instituciones interesadas en la mitigación en los sectores residencial y comercial.

9. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Identificar información que podría ayudar a las instituciones del sector público, a impulsar acciones de mitigación en materia de cambio climático más costo-efectivas. Las actividades comprendidas en esta asesoría, tal como se describen en la sección de actividades, no generarán impactos sociales, ambientales ni económicos significativos, al componerse básicamente de recopilación y análisis de información.

³Todos los informes deberán ser redactados con tipo de letra Soberana Sans, tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm, y derecho e izquierdo 3 cm), incluir citas y referencias bajo el estándar de la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association, APA), marcar texto seleccionado como Español (México) o Inglés (Estados Unidos), según corresponda. Además el documento deberá contener en el encabezado el logotipo oficial del INECC centrado y mantener el mismo formato a lo largo del texto tanto para títulos, subtítulos, apartados y figuras. Incluirá una caratula y directorio del INECC de acuerdo con las especificaciones del personal. Asimismo la información generada por el proyecto deberá ser citada bajo la propiedad intelectual del INECC. Todos los informes deberán ser sometidos a estricta revisión y corrección de estilo previa entrega al INECC.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

10. Cronograma de actividades y pagos

La asesoría constará de tres fases, correspondientes a las actividades descritas que se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma.

Actividades	Semanas									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Actividad 1										
a. Plan de trabajo detallado	■									
c. Actualización de los costos y ahorros de las medidas CND del sector residencial y comercial		■	■	■						
d. Entrega de base de datos y reporte				■						
e. Revisión y liberación técnica del primer reporte (INECC) y pago 1 (50%)					■					
Actividad 2										
a. Realizar la comparación entre los costos preliminares obtenidos por el INECC y los resultados.					■	■				
d. Entrega de base de datos y reporte						■				
d. Revisión, liberación técnica del segundo reporte y pago 2 (20%) (INECC)							■			
Actividad 3										
a. Desarrollo de las conclusiones emitidas en el DPP							■	■		
b. Retroalimentación del INECC y desarrollo del documento final.								■		
c. Entrega del informe final detallado									■	
d. Revisión, liberación técnica final y pago 3 (30%) (INECC)										■

11. Periodo de contratación y partida presupuestal

Del 29 de mayo de 2017 al 7 de agosto de 2017.

Partida presupuestal 33104 "Otras asesorías".

Entregas	Fecha de entrega	Revisión	Liberación	Pago	Porcentaje del pago	Total a pagar
Primer reporte	Semana 4, 26 de junio de 2017	Semana 5, 3 de julio de 2017	Semana 5, 3 de julio de 2017	Semana 5, 3 de julio de 2017	50%	\$107,590.00
Segundo reporte	Semana 6, 10 de julio de 2017	Semana 7, 17 de julio de 2017	Semana 7, 17 de julio de 2017	Semana 7, 17 de julio de 2017	20%	\$43,036.00
Informe final	Semana 9, 31 de julio de 2017	Semana 10, 7 de agosto de 2017	Semana 10, 7 de agosto de 2017	Semana 10, 7 de agosto de 2017	30%	\$64,554.00
Total					100%	\$215,180.00

12. Perfil de los colaboradores del INECC en la asesoría

- Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde.
- Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Subdirectora de Economía de la Energía.
- Mtra. Teresa García, Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo en el Sector Primario.

13. Nivel de confidencialidad de la asesoría

El prestador de servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo de la asesoría. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización escrita del INECC, a través de la Coordinación General de Crecimiento Verde o la Dirección General del mismo.

14. Perfil del prestador de servicios

- Formación académica en campos relacionados preferentemente en economía, finanzas, medio ambiente, cambio climático o ingeniería. Contar con al menos dos años de experiencia en temas relacionados con la estimación de costos y/o



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ahorros, asimismo, en los últimos cinco años contar con al menos un contrato de proyecto (estudios o asesorías), un contrato de servicios especializados similares a los requeridos y una carta de cumplimiento o libración de contrato relacionado con el tema solicitado a través de los servicios que hayan ofrecido.

- En caso de ser persona moral, el equipo se conformará preferentemente con un máximo de **tres** personas, y deberá contar con al menos un prestador de servicios con maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes especialidades: economía, ingeniería ambiental o relacionada, y con experiencia comprobable en la estimación de costos y/o ahorros en materia de cambio climático.
- En caso de ser persona física deberá contar con maestría o doctorado con preferencia en alguna de las siguientes especialidades: economía, ingeniería ambiental o relacionada, y con experiencia comprobable en la estimación de costos y/o ahorros en materia de cambio climático.

15. Riesgos asociados a la asesoría

La consecución de las actividades de la presente asesoría, como es el caso de recopilación y análisis de información, así como de la realización de entrevistas, se encuentran sujetas a la disponibilidad de información y disposición de los expertos identificados por el prestador de servicios en coordinación con el personal del INECC.

En caso de que se requieran bases de datos o algún otro tipo de información que no sea de acceso público y/o propiedad del INECC, la demora en su obtención y accesibilidad pudiera poner en riesgo la consecución del cronograma de actividades en los tiempos establecidos.

16. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

Tanto las propuestas técnicas como económicas deberán:

- Incluir el nombre completo de la asesoría a la que se haga referencia;
- Ser elaboradas en papel membretado de la empresa;
- Estar firmadas por el representante legal de la empresa;
- Incluir la información del punto de contacto con la empresa (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia; y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda;

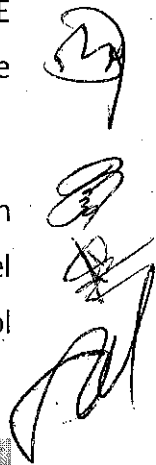
Las propuestas económicas además deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización en número y con letra.

17. Protocolo de actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, el diario oficial de la Federación Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control



correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

18. Bibliografía

Diario Oficial de la Federación. (06 de Junio de 2012). Ley General de Cambio Climático. Obtenido de http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf

Diario Oficial de la Federación. (7 de Octubre de 2016). Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016. México.

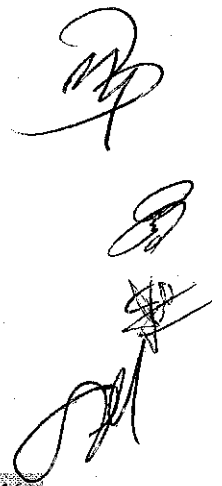
Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo. México.

Gobierno de la República. (2013). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT). México.

Gobierno de la República. (2014). Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030, obtenido de www.inecc.gob.mx/descargas/adaptacion/2015_indc_esp.pdf.

Gobierno de la República. (2014). Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2015). México Comunica a las Naciones Unidas sus compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030. México.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. Juan Luis Bringas Mercado
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

Dr. José Alberto Valdés Palacios
Administrador Único

Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre
Coordinador General de Crecimiento Verde

Mtra. María del Pilar Salazar Vargas
Subdirectora de Economía de la Energía

Lic. Teresa García Zarate
Jefa de Departamento de Medio
Ambiente y Desarrollo en el Sector
Primario

*Recubierto
un tanto
original
(ATA)*

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DERIVADOS DEL CONTRATO N° INECC/ADE-007/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO E "INGENIERÍA Y SERVICIOS DIGITALES", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "ANÁLISIS DE COSTOS Y AHORROS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS COMPROMISOS NACIONALMENTE DETERMINADOS PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL", POR UN MONTO DE \$215,180.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.